



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-18047389-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Aprobar Convenio de Voluntariado Universidad Nacional de General Sarmiento

---

**VISTO** las Leyes N° 15165 y N° 15.174 los Decretos N° 132/2020, N° 434/20, N° 771/20 y el expediente N° EX-2020-18047389-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de General Sarmiento, para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem” por parte de los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20 dispone, “Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”

Que por Resolución N° RESO-2020-985-GDEBA-MSALGP y modificatoria N° RESO-2020-1269-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Modelo de Voluntariado COVID-19, a efectos de que aquellas Universidades que deseen puedan adherir sus programas de voluntariado a las políticas desarrolladas por este Ministerio y demás actividades que no requieren personal médico;

Que el presente convenio específico tiene como objeto facilitar a través de la Universidad, las

condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria que deseen desinteresadamente realizar tareas de voluntariado “ad honorem”, en apoyo de las acciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales, puedan realizarlas de manera coordinada para su mejor desarrollo;

Que mediante la cláusula segunda se establece que la Universidad a través de su Secretaria General atenderá en la medida de sus posibilidades, los requerimientos para el cumplimiento del objeto del presente convenio, establecidos por este Ministerio, con ajuste a lo indicado en los anexos aprobados por Resolución N° 985/20 y modificatoria N° 1269/20, en los cuales se establece: Anexo I : Centros de Telemedicina COVID Universidad (CeTec-U) , Anexo II : Seguimiento telefónico de contactos estrechos y vigilancia activa en establecimientos de personas mayores y Anexo III Acompañamiento telefónico en Salud Mental en el marco del CeTec- U, todos ellos suscriptos por las partes;

Que asimismo, la Universidad se hará cargo de brindar la capacitación que se mencionada en los Anexos, en conjunto con los equipos técnicos destinados a tal fin de las áreas específicas de este Ministerio de Salud y la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que mediante la cláusula decima se establece que el presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y se extenderá por el término de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/20, ratificado mediante la Ley N° 15.174, modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20 y sus eventuales prorrogas. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo de antelación no inferior a sesenta (60) días, sin perjuicio de las acciones en desarrollo;

Que ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E el cual establece: “*Delegar en los señores Ministros.... el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires .... 5) Aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia*”;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

**POR EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio específico y sus Anexos I, II y III suscriptos este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de General Sarmiento para la realización de tareas de voluntariado “ad honorem” por parte de los miembros de la comunidad universitaria, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-17958326-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15174 modificado por el Decreto 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido,

archivar.